NACIONES UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/AC.109/636/Add.3
3 octubre 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

INFORME DE LA MISION VISITADORA DE LAS NACIONES UNIDAS A LAS ISLAS TURCAS Y CAICOS, 1980

INDICE

	INTRODUCCION	[Véase A/AC.109/636]
I.	INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO	[Véase A/AC.109/636]
II.	ACTIVIDADES DE LA MISION VISITADORA	[Véase A/AC.109/636/Add.1]
III.	CONVERSACIONES CELEBRADAS EN LONDRES EL 27 DE MAYO DE 1980	[Véase A/AC.109/636/Add.1]
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	[Véase A/AC.109/636/Add.2]

ANEXOS

I. ITINERARIO DE LA MISION VISITADORA

II. MAPA DE LAS ISLAS TURCAS Y CAICOS

III. DECLARACION HECHA POR EL PRESIDENTE DE LA MISION VISITADORA EL 16 DE ABRIL DE 1980

IV. EXPLICACION PRESENTADA A LA MISION VISITADORA DE FACULTADES Y RESPONSABILIDADES QUE DIMANAN DE LA CONSTITUCION DE LAS ISLAS TURCAS Y CAICOS

80-23388 9414S (S)

/...

31p.

INDICE (continuación)

ANEXOS (continuación)

V. COMPOSICION DEL GOBIERNO DE LAS ISLAS TURCAS Y CAICOS

VI. PROYECTO DE PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LAS ISLAS TURCAS Y CAICOS

VII. ISLAS TURCAS Y CAICOS: INGRESOS Y GASTOS GUBERNAMENTALES, 1976-1980

VIII. ISLAS TURCAS Y CAICOS: MANO DE OBRA CLASIFICADA POR CONDICION DE EMPLEO, ISLA Y SEXO, DICIEMBRE DE 1978

IX. ISLAS TURCAS Y CAICOS: PARTICIPACION DE LA MANO DE OBRA, ABRIL DE 1970 Y DICIEMBRE DE 1978

ANEXO I

Itinerario de la Misión Visitadora

1. La Misión Visitadora llegó al Territorio el 16 de abril de 1980 y fue recibida por el Sr. John C. Strong, Gobernador de las Islas Turcas y Caicos, el Sr. James A.G.S. McCartney, Ministro Principal, el Sr. Oswald O. Skippings, Ministro Principal Adjunto y Ministro de Sanidad, Enseñanza, Educación, Bienestar Social y Gobierno Local, y el Sr. Lewis E. Astwood, Ministro de Obras Públicas, Servicios Públicos y Asuntos Laborales. La Misión volvió a Nueva York el 26 de abril, y el 27 de mayo de 1980 visitó Londres para celebrar consultas con funcionarios de la Potencia administradora.

A. Gran Turca, 16 de abril de 1980

2. La Misión hizo una visita de cortesía al Gobernador y deliberó con él y con el Secretario Principal. A continuación se entrevistó con el Ministro Principal y los otros ministros del Consejo Ejecutivo. La Misión también asistió a una recepción que el Gobernador ofreció en su honor en su residencia. El Presidente de la Misión fue entrevistado por periodistas de la Radio de las Islas Turcas y Caicos.

B. Gran Turca, 17 de abril de 1980

3. La Misión visitó el centro de artesanía y el Hospital General de la Gran Turca, y mantuvo reuniones con miembros del Consejo Legislativo y con el líder y los miembros de la oposición parlamentaria. Por la tarde, la Misión visitó la base y estación de telemetría de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos, y posteriormente celebró una reunión pública en la escuela secundaria de la Gran Turca.

C. Caicos Meridional, 18 de abril de 1980

4. Por la mañana, la Misión se trasladó por vía aérea a Caicos Meridional y visitó las oficinas gubernamentales, el centro sanitario, la estación de policía, el departamento de pesquerías, dos plantas procesadoras de pescado y la estación de guardacostas de los Estados Unidos. Se celebró una reunión pública en el centro comunitario, tras lo cual la Misión viajó en avión a Providenciales.

D. Providenciales, 18 y 19 de abril de 1980

5. Al llegar a Providenciales, la Misión asistió a una recepción que ofreció en su honor el Comisionado de Distrito de la isla.

6. Por la mañana del día siguiente, la Misión visitó el núcleo inmobiliario de Leeward, la sede del Club Méditerranée, el muelle y el asentamiento de Blue Hills, donde hubo una reunión pública en el edificio de la escuela. La Misión partió esa misma tarde para la Gran Turca.

E. Gran Turca, 20 de abril de 1980

7. La Misión se reunió con el Ministro Principal y los miembros ejecutivos del partido gobernante, el People's Democratic Movement (PDM).

/...

F. Caicos Central, 21 de abril de 1980

8. La Misión llegó a Caicos Central por vía aérea y visitó las escuelas y los asentamientos de Lorimer y Bambara. Tras una reunión pública en la isla, la Misión volvió a la Gran Turca.

G. Cayo Sal, 22 de abril de 1980

9. La Misión llegó a Cayo Sal por la mañana y visitó la escuela, la planta para la elaboración de sal, que ya no funciona, Balfour Town y la urbanización de North Beach. La Misión celebró una reunión pública por la tarde y después volvió a la Gran Turca.

H. Gran Turca, 22 de abril de 1980

10. Tras su llegada a Gran Turca, la Misión se reunió con el Secretario Principal, el Procurador General y el Secretario de Hacienda.

I. Caicos Septentrional, 23 de abril de 1980

11. Por la mañana, la Misión se trasladó por vía aérea de la Gran Turca a Caicos Septentrional, donde visitó las escuelas primaria y secundaria y el asentamiento de Bottle Creek, y celebró una reunión pública. Por la tarde, la Misión visitó Whitby, Sandy Point y el asentamiento Kew, donde también celebró una reunión pública.

J. Gran Turca, 24 a 26 de abril de 1980

12. La Misión volvió a la Gran Turca el 24 de abril y asistió a un almuerzo de trabajo ofrecido por los miembros de la Cámara de Comercio de las Islas Turcas y Caicos. El día siguiente, la Misión se reunió con miembros del Consejo Cristiano de las Islas Turcas y Caicos.

13. El 26 de abril, la Misión hizo una visita de despedida al Ministro Principal y a los otros ministros del Gobierno del Territorio, y seguidamente hizo otra visita de despedida al Gobernador y al Secretario Principal. La Misión volvió a Nueva York esa misma tarde.

K. Londres, 27 de mayo de 1980

14. La Misión visitó Londres para mantener consultas con el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en su calidad de Potencia administradora. La Misión se reunió con los siguientes funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Commonwealth: el Sr. Richard J. Stratton, Subsecretario General Adjunto del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Commonwealth; el Sr. B.T. Holmes y la Srta. H.M. Borland, del Departamento de las Indias Occidentales y el Atlántico, y el Sr. Frank McGinley, del Departamento de las Naciones Unidas, del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Commonwealth; el Sr. K. Sparkhall, de la Sección de Planificación de la Administración del Desarrollo de Ultramar; y el Sr. Michael Maclay, de la Misión del Reino Unido ante las Naciones Unidas.

ANEXO II

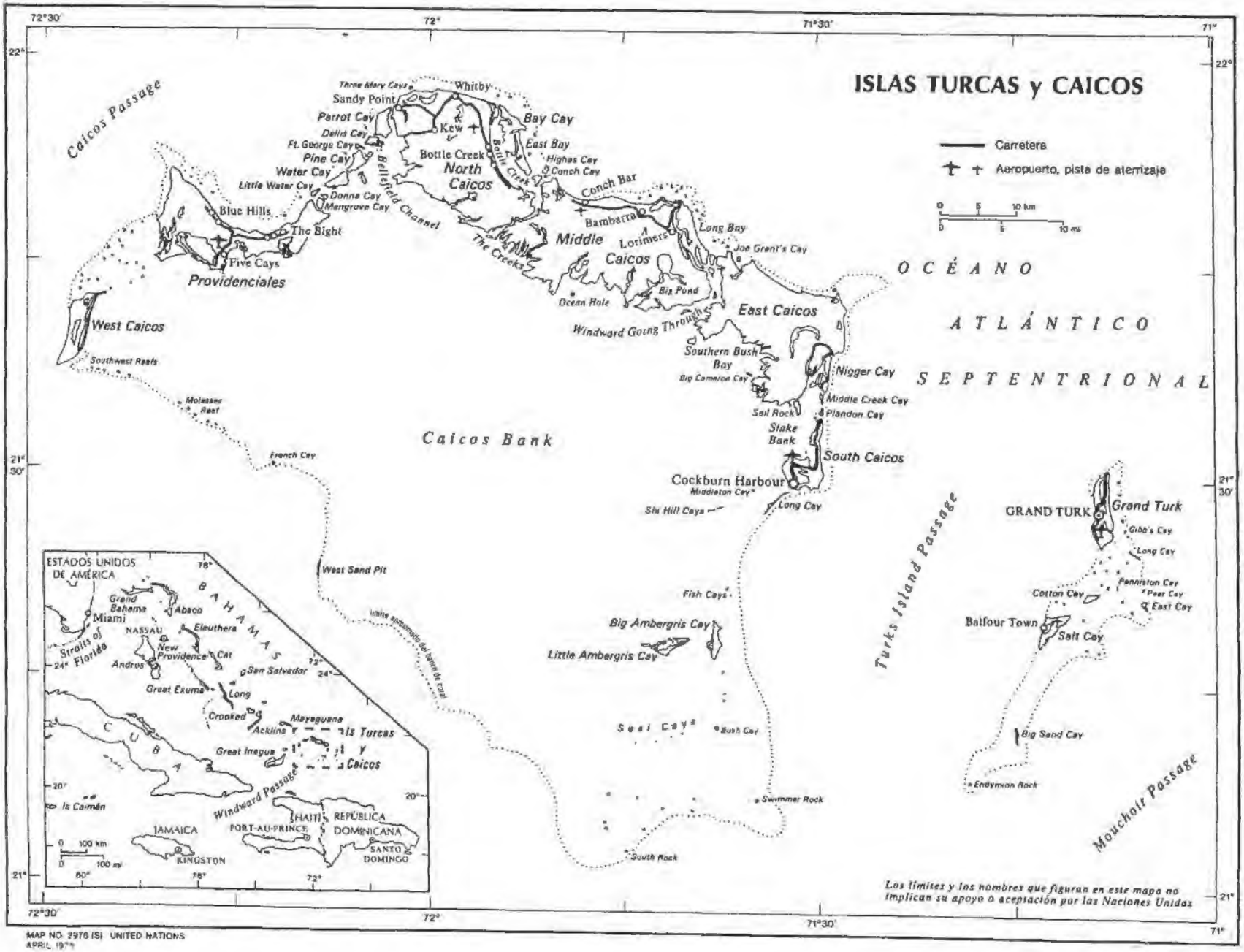

MAP NO. 2976 (S) UNITED NATIONS
APRIL 19**

/...

ANEXO III

Declaración hecha por el Presidente de la Misión Visitadora el 16 de abril de 1980

1. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales se esfuerza constantemente por llevar a cabo la tarea principal de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización. De ahí que observa con interés especial la evolución política de los pequeños territorios para tener la seguridad de que su población tiene plena conciencia de su derecho a la libre determinación de conformidad con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1514 (XV), aprobada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1960.

2. Para ello es necesario que el Comité Especial evalúe constantemente el cumplimiento adecuado y efectivo de las obligaciones que incumben a la Potencia administradora; que ésta no obstaculiza la necesaria educación política de los habitantes, y que asegura el desarrollo económico y social de los territorios que administra. En la Carta de las Naciones Unidas está estipulada con toda claridad esta obligación de la Potencia administradora respecto del progreso político, económico, social y educacional de esos territorios.

3. Uno de los mecanismos más eficientes y apropiados de que dispone el Comité Especial en esta labor de evaluación es, precisamente, el de las misiones visitadoras, como la que he tenido el honor de dirigir.

4. Esta Misión ha venido a las Islas Turcas y Caicos con el propósito de informarse lo más estrecha y directamente posible acerca de la situación y las condiciones existentes a la luz de los deberes y las responsabilidades antes mencionados.

5. Por esta razón, el Comité Especial expresa su reconocimiento por la invitación del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que ha hecho posible esta visita.

6. El Comité confía en que su labor abra una etapa fructífera de cooperación más intensa, firme e incondicional por parte del Reino Unido en beneficio de los intereses y deseos de la población de las Islas Turcas y Caicos.

7. Tenemos información relativa a los problemas existentes en los sectores social y económico que podría afectar considerablemente al futuro de estas islas. Nuestros contactos directos con las autoridades, los representantes de instituciones y organizaciones políticas y los ciudadanos del Territorio, así como la oportunidad de observar directamente las condiciones existentes, permitirán al Comité Especial hacer sugerencias y presentar recomendaciones que confiamos que serán beneficiosas para el futuro del Territorio.

8. Puedo asegurar que el deseo y el objetivo de los miembros de esta Misión Visitadora, los representantes de Costa de Marfil, la India y Venezuela, así como de los miembros de la Secretaría de las Naciones Unidas que viajan con la Misión, son esforzarnos por comprender la realidad del Territorio y las aspiraciones de los habitantes de las Islas Turcas y Caicos, y apoyar plenamente las fórmulas que ustedes consideren más apropiadas para el disfrute de las condiciones políticas, económicas y sociales que puedan garantizar el bienestar de la población.

ANEXO IV

Explicación presentada a la Misión Visitadora de las facultades y responsabilidades que dimanan de la Constitución de las Islas Turcas y Caicos

Generalidades

1. Este documento se ha preparado en cumplimiento del compromiso asumido por el Sr. Rowlands ante los ministros de las Islas Turcas y Caicos en diciembre de 1977 de darles una explicación de su posición y facultades constitucionales y de las relaciones que vinculan a los ministros, la Corona y el Gobernador.

2. La Turks and Caicos (Constitution) Order de 1976 establece la constitución que rige en las Islas Turcas y Caicos (S.I. 1976/1156, 1976 II, pág. 3163).

3. Las Islas Turcas y Caicos constituyen un Territorio dependiente de la Corona y Gran Bretaña actúa como Potencia administradora del Territorio. Dado que Gran Bretaña es responsable del Territorio, puede controlar la forma como se administra el gobierno de las Islas. El Gobierno británico ejerce la máxima autoridad y responsabilidad respecto de las políticas que rigen a las Islas Turcas y Caicos, y el Parlamento tiene facultades legislativas en relación con el Territorio. El Consejo de la Reina puede también legislar, en virtud de diversas atribuciones establecidas por la ley, y la legislación del Reino Unido para el Territorio normalmente se elabora por esos medios. El Secretario de Estado responde ante el Gobierno y el Parlamento británicos, por la administración del gobierno de las Islas Turcas y Caicos. También es responsable de la defensa y de las relaciones exteriores del Territorio, así como de su desarrollo político y económico. Aunque el Secretario de Estado y su Departamento se ocupan principalmente de las líneas generales de las políticas, es posible ejercer control sobre los aspectos más concretos, y con ese fin se pueden transmitir instrucciones al Gobernador en nombre de la Reina.

Gobernador

4. El Gobernador, quien es designado por la Reina, es el representante local del Gobierno británico, así como el Jefe de Gobierno de las Islas Turcas y Caicos y, por intermedio del Secretario de Estado, responde ante la Reina por el buen gobierno de las Islas. Las funciones del Gobernador son las que le confieren la Constitución u otras leyes y las demás funciones que la Reina le asigne. El Gobernador puede ejercer dichas funciones a su discreción o mediante consultas ministeriales, según el caso.

5. En el cumplimiento de las funciones que le confiere la Constitución, el Gobernador actúa de conformidad con el párrafo 2 del artículo 3 de la Constitución, con sujeción a las instrucciones que le imparte la Reina. Estas constituyen los mecanismos oficiales mediante los cuales el Gobierno británico puede ejercer control sobre el Gobernador.

6. El Gobernador es el principal funcionario ejecutivo de las Islas y toda autoridad ejecutiva emana de él. Sin embargo, puede delegar su autoridad a su discreción.

Consejo Ejecutivo

7. Para garantizar la plena participación de los habitantes en el gobierno de las Islas, la Constitución dispone que el Gobernador consulte al Consejo Ejecutivo respecto de la formulación de políticas y también en el ejercicio de las funciones que le confieren la Constitución y otras leyes, pero el Gobernador no está obligado a consultar a los ministros por separado o al Consejo Ejecutivo en los siguientes casos:

a) Cuando actúa de conformidad con las instrucciones que le haya impartido la Reina por conducto de un Secretario de Estado [Artículo 7 1) a) de la Constitución]; tales instrucciones tienen carácter obligatorio para el Gobernador y por lo tanto también lo tienen para el Gobierno en general;

b) En el ejercicio de toda función que le haya sido conferida por la Constitución o por cualquier otra ley y que deba ejercer a su discreción o juicio; en relación con esta disposición es importante al interpretar las leyes, establecer una diferencia entre los casos en que el Gobernador actúa a su "discreción o juicio" y cuando simplemente "actúa" o "decide": en el primer caso el Gobernador no tiene por qué consultar al Consejo Ejecutivo antes de adoptar las medidas correspondientes, pero en el segundo caso sí debe celebrar tales consultas [Artículo 7 1) b) de la Constitución];

c) Cuando actúa en ejercicio de sus responsabilidades especiales relativas a la defensa, las relaciones exteriores, la seguridad interna (incluida la policía) y la administración pública [Artículo 14 de la Constitución];

d) Cuando el servicio de la Reina pueda sufrir daños materiales [Artículo 7 2) a) de la Constitución];

e) Si el asunto carece de importancia suficiente para que se haga necesario consultar al Consejo Ejecutivo o es de carácter tan urgente (por ejemplo, un desastre) que el Gobernador se vea obligado a actuar antes de consultar al Consejo Ejecutivo, pero en ese caso debe informar al Consejo tan pronto sea posible de las medidas que ha adoptado y de sus motivos para adoptar tales medidas [Artículo 7 2) b) y c) de la Constitución].

En todos los otros asuntos el Gobernador debe consultar al Consejo Ejecutivo y pedir su opinión.

8. Después de haber consultado al Consejo Ejecutivo, o sea, en todos los casos a excepción de los que se estipulan en el párrafo 7 supra, el Gobernador está obligado a aceptar la opinión del Consejo. Acto seguido, el Gobernador, en su calidad de principal funcionario ejecutivo del Gobierno, debe impartir las instrucciones pertinentes para que se adopten las medidas necesarias para dar cumplimiento a la opinión del Consejo, a menos que, a su juicio, en interés del

orden público, de la fe pública o del buen gobierno, deba negarse a aceptar la opinión del Consejo Ejecutivo y a actuar de conformidad con esa opinión. En ese caso, el Gobernador no puede rechazar la opinión del Consejo u obrar en contra de ésta sin la previa aprobación de un Secretario de Estado, a menos que, a su juicio, el asunto revista un carácter urgente que deba primero negar su aceptación y después informar al respecto al Secretario de Estado [Artículo 7 3) a) y b) de la Constitución]. Cuando el Gobernador se proponga obrar en sentido contrario a la opinión del Consejo Ejecutivo, debe informar a los miembros por escrito de sus motivos y cualquier miembro puede presentar sus observaciones por escrito en un lapso de 30 días al Gobernador, quien debe remitirlas al Secretario de Estado.

9. La conducción de los asuntos del Consejo Ejecutivo se rige de ordinario por las instrucciones y procedimientos formulados por el Presidente del Consejo, en consulta con sus miembros.

10. El Gobernador, actuando conforme a la opinión del Ministro Principal, puede encargar a los Ministros que se ocupen de la conducción de cualquier asunto del Gobierno, incluida la administración de cualquier departamento del Gobierno. Los Ministros en quienes se delegan estas funciones deben ocuparse de los siguientes asuntos:

a) las políticas generales del Gobierno, según las determine el Consejo Ejecutivo, de conformidad con el principio de la responsabilidad colectiva;

b) la ejecución de las políticas del Gobierno en relación con los respectivos ministerios;

c) la formulación y presentación al Consejo Ejecutivo de los aspectos de la política ministerial y de los asuntos respecto de los cuales se requiere que el Consejo asesore al Gobernador;

d) el control y la dirección de los asuntos oficiales de sus respectivos ministerios;

e) la eficacia de sus ministerios;

f) la coordinación con otros ministerios, funcionarios y departamentos del Gobierno;

g) la obligación de responder ante el Consejo Ejecutivo y la Asamblea Legislativa respecto de los asuntos de sus respectivos ministerios.

En consecuencia, cada ministro tiene plena libertad para actuar de conformidad con lo estipulado en los párrafos anteriores, en relación con la formulación de las políticas generales y de los asuntos que atañen a su ministerio.

11. Los ministros no deben intervenir en los asuntos que forman parte de las responsabilidades especiales que en virtud de los artículos 7 1) a) y 14 de la Constitución se confieren al Gobernador, pero sí pueden celebrar consultas con el Gobernador al respecto.

12. Sin remitir previamente el asunto al Consejo Ejecutivo, un ministro no debe comprometer al Gobernador a adoptar ninguna medida que incida en:

a) las funciones del Gobernador en ejercicio de las cuales éste está obligado a consultar al Consejo Ejecutivo (véase el párr. 10 c) supra);

b) cuestiones de política (o modificaciones de las políticas) o asuntos de tal importancia que merezcan la atención y la opinión del Consejo.

13. Respecto de los asuntos que puedan estar comprendidos en las responsabilidades del Gobernador, de otro ministro o de un miembro nato, o que puedan incidir sobre dichas responsabilidades, los ministros deben asegurarse de que se haya consultado debidamente a las otras partes y de que sus opiniones se hayan recabado antes de adoptar medidas al respecto o de remitir el asunto a la atención del Consejo a fin de consultar su opinión.

14. Además de los ministros electos, el Consejo cuenta con tres miembros natos, que gozan de la misma posición y facultades que los ministros y que participan en pie de igualdad en las deliberaciones del Consejo. El Gobernador, a su discreción, puede asignar a estos miembros responsabilidades que no se hayan asignado ya a los ministros electos como parte de su mandato y, de conformidad con las disposiciones del Artículo 13 de la Constitución, el Secretario de Hacienda tiene responsabilidades concretas en relación con el sector financiero. En el desempeño de sus funciones, los miembros natos tienen igual poder y autoridad que los ministros.

15. El Gobernador puede pedir a los ministros los documentos oficiales o la información que estime conveniente.

Consejo Legislativo

16. El Consejo está constituido por una mayoría designada por elección y funciona según un sistema de partidos. Este es pues, un sistema avanzado desde el punto de vista constitucional y tiene amplios poderes y facultades para influir sobre los asuntos locales. Sus poderes, aunque amplios, no son totalmente autónomos. El Gobernador está facultado para formular leyes con el asesoramiento y el consentimiento del Consejo Legislativo, pero la Reina puede desconocer cualquier ley promulgada por el cuerpo legislativo. El Gobierno puede:

a) devolver al Consejo Legislativo cualquier proyecto de ley con las enmiendas que estime conveniente recomendar, y, en ese caso, el Consejo está obligado por la Constitución a aceptar las recomendaciones, o

b) negarse a aprobar un proyecto de ley, si ha recibido instrucciones en ese sentido, o negarse a conceder su consentimiento al proyecto de ley [Artículos 44 a 46 de la Constitución].

17. Si el Consejo Legislativo se abstiene de aprobar cualquier proyecto de ley o moción que a juicio del Gobernador hubiera debido aprobarse en interés del orden público o de la fe pública o del buen gobierno, o a fin de garantizar el estricto control de las finanzas (mientras se reciben subvenciones), el Gobernador puede declarar, en virtud de sus facultades de reserva, que tal proyecto de ley o moción tiene vigencia, como si hubiera sido aprobado por el Consejo [Artículo 43 de la Constitución].

18. Cualquier miembro puede presentar un proyecto de ley o moción, pero todo proyecto de ley o moción que tenga consecuencias financieras requiere la recomendación previa del Gobernador antes de que pueda ser aceptado por el Presidente [Artículo 42 de la Constitución].

Administración pública

19. En virtud del artículo 14 d) de la Constitución, el Gobernador es reponsable de la disciplina, organización, eficacia y supervisión de la administración pública. En el desempeño de sus funciones, los ministros pueden impartir instrucciones a los funcionarios de la administración pública para que éstos adopten medidas, pero tales medidas deben concordar plenamente con la ley y los procedimientos y reglamentos establecidos para la administración pública y con las instrucciones que el Gobernador imparta, a su discreción, para atender los asuntos del gobierno.

Poder judicial

20. El poder judicial es independiente del poder ejecutivo.

Conclusión

21. La Constitución actual no confiere al Consejo Ejecutivo, a los ministros y al Consejo Legislativo un derecho ilimitado de ocuparse de cuestiones internas; la Corona tiene plenos poderes de supervisión y el Gobernador tiene un cometido especial y facultades reservadas, como se ha descrito en este documento. Para que el Consejo Ejecutivo y los ministros contaran con pleno control de las cuestiones internas, sería necesario redactar una nueva constitución que dispusiera la plena autonomía interna. El Gobierno del Reino Unido ha declarado que está dispuesto a examinar esta cuestión en cualquier momento, siempre que el Gobierno de las Islas Turcas y Caicos se proponga seguir la vía normal hacia la plena independencia en un plazo de un año.

ANEXO V

Composición del Gobierno de las Islas Turcas y Caicos*

A. Miembros del Consejo Ejecutivo y sus responsabilidades

Presidente

John C. Strong	Gobernador	

Miembros elegidos

James A.G.S. McCartney	Ministro Principal	Asuntos internos y comunicaciones, incluso coordinación de los asuntos y políticas del Gobierno Comprobación de cuentas Aduanas e impuestos de consumo Ingresos y pagos de tesorería Inmigración, visas, pasaportes, permisos de trabajo Certificados de residencia permanente, nacionalización Bases de los Estados Unidos (asuntos internos) Cuestiones constitucionales (derechos civiles y otros) Cárceles Planes y socorro para casos de desastre por huracanes Reglamentación y control de la aviación civil Derecho y reglamentos marítimos Tránsito de vehículos motorizados

---

* En el presente anexo se indica la composición del Gobierno Territorial en el momento en que la Misión Visitadora se encontraba en el Territorio. Tras la muerte del Sr. James McCartney, entonces Ministro Principal, el 9 de mayo de 1980, se realizó una elección complementaria y fue elegido el Sr. Herbert Been para ocupar la vacante en el Consejo Legislativo. Posteriormente, el Sr. Oswald Skippings fue elegido Ministro Principal y el Sr. Herbert Been fue designado Ministro de Salud, Educación, Bienestar y Gobierno Local.

		Reglamentos y leyes Servicios postales Telecomunicaciones Radiodifusión comercial y servicios de televisión Servicios de información y radiodifusión Prensa del Gobierno y Oficial Gazette Programa y organismos de timbres y sellos Programa y organismos de acuñación de moneda
Oswald O. Skippings	Ministro	Salud, educación, bienestar y gobierno local, incluso servicios de salud Bienestar, servicios para los jóvenes y las mujeres Programa de voluntarios Educación Concesión de becas (internas y en el extranjero) Alquiler de oficinas, viviendas, política de vivienda Desarrollo de los deportes Preservación de antigüedades Biblioteca y museos Asuntos religiosos Servicios de trabajo y empleo Juntas de Distrito, todas las islas Programa de obras públicas Salud pública Locales con licencia Lucha contra la contaminación, eliminación de basuras
Lewis E. Astwood	Ministro	Obras públicas, servicios y trabajo, incluso conservación de edificios públicos Control de proyectos de capital financiados localmente Control de los planes de ayuda de capital Contratos de construcción Adquisición, renovación, conservación y alquiler de plantas mecánicas y vehículos

		Asesoramiento técnico a los proyectos de trabajo de las Juntas de Distrito (todas las islas)
		Mantenimiento y ampliación de los servicios eléctricos
		Mantenimiento y ampliación de los servicios de abastecimiento de agua
		Precauciones para casos de huracanes (y responsabilidades de trabajo)
		Ayudas a la navegación
W. Maguire	Ministro	Turismo y desarrollo de recursos, incluso la industria del turismo
		Fomento de obras de desarrollo
		Estudios sobre comercio e inversiones
		Transporte marítimo y servicios de líneas aéreas
		Nuevas industrias
		Pequeñas industria e industrias artesanales
		Agricultura, horticultura y silvicultura
		Pesquerías y maricultura
		Parques nacionales, reservas y protección de la fauna silvestre
		Aprovechamiento de las tierras
		Dirección de planificación y desarrollo
		Catastro
		Registro y transferencias de tierras
		Comercio, registro de sociedades, paraísos fiscales, servicios y control de la banca internacional y regional
		Desarrollo de parques industriales
		Desarrollo de puertos libres

Miembros natos

P.W. Reardon	Secretario Principal	Cerenomias y protocolo Visitas oficiales Programas y minutas de los Consejos Legislativos y Ejecutivo Registro de nacimientos, matrimonios y defunciones Estadística
M.J. Bradley	Procurador General	Departamento Judicial Redacción de proyectos de ley Asesoría jurídica al Gobierno
H.F. Williams	Secretario Financiero	Finanzas, incluso gestión de presupuestos periódicos y de capital Producción de cálculos y cálculos suplementarios Procedimientos y sistemas de contabilidad Banco de Ahorros Elaboración de proyectos de ayuda.

B. Miembros del Consejo Legislativo

Presidente:	G.E.M. Ewing
Vicepresidente:	W.H. Mills
Miembros elegidos:	J.A. G.S. McCartney (Gran Turca-Back Salina)
	N.B. Saunders (Caicos Meridional - Norte)
	O.O. Skippings (Gran Turca - West Road)
	D.N. Malcolm (Caicos Central)
	C.W. Maguire (Caicos Meridional - Sur)
	D.A. Williams (Caicos Septentrional - Bottle Creek)
	W.E. Cox (Providenciales)
	A.V. Butterfield (Caicos Septentrional - Kew)

	L.E. Wilson (Salt Cay)
	L.E. Astwood (Gran Turca - Sur)
	N.J.S. Francis (Gran Turca - Overback)
Miembros designados:	H.J. Robinson
	M.A. Wynns
Miembros natos:	P.W. Reardon, Secretario Principal
	M.J. Bradley, Procurador General
	A.F. Williams, Secretario Financiero

ANEXO VI

Proyecto de programa de desarrollo para las Islas Turcas y Caicos

Gran Turca	Fecha de inicio propuesta originalmente	Costo calculado (dólares EE.UU.)
Vivero de árboles	1979	20 000
Estructura para fábrica	1978	170 000
Parque industrial del aeropuerto	1979	150 000
Almacenes del aeropuerto	1979	70 000
Financiación del proyecto DEVTAC	1978	100 000
Subvención para el proyecto DEVTAC	1979	50 000
Fomento del turismo	1979	150 000
Desarrollo de White Sands	1979	60 000
Dragado, etc.		
North Creek	1979	3 500 000
South Creek	1979	500 000
Town Salinas	1980	500 000
Carretera de Corktree	1978	20 000
Mission Folly	1978	10 000
Desagües de Back Salina	1978	50 000
Calle Front	1980	20 000
Calle Pond	1980	50 000
Extensión de la pista de aterrizaje	1979	1 300 000
Muelle de sal	1980	10 000
Extensión del muelle del sur	1980	300 000
Avión Islander para Air Turks and Caicos	1979	460 000
Luces de navegación	1979	90 000
Barcaza entre las islas	1979	250 000
Taller en South Wells	1979	80 000
Nuevo equipo para el Departamento de Obras Públicas	1979	400 000
Grúa y pala de cable de arrastre	1979	80 000
Generador de 300 kw	1979	130 000
Conducción eléctrica	1979	30 000

/...

Gran Turca	Fecha de inicio propuesta originalmente	Costo calculado (dólares EE.UU.)
Nueva central eléctrica, en South Wells	1979	500 000
Purificación de aguas	1979	20 000
Tuberías principales de los depósitos	1979	20 000
Depósito de 2 millones de litros en North Wells	1979	160 000
Depósito de 2 millones de litros en South Wells	1979	160 000
Plan de préstamos para depósitos privados	1979	100 000
Obras de defensa contra el mar	1979	67 000
Alumbrado vial	1979	50 000
Hospital/clínica	1978-1980	525 000
Ampliación de la escuela del Norte	1980	75 000
Centro comunitario	1979	50 000
Centros en las islas	1979	50 000
Becas, etc.	1979	150 000
Viviendas para expatriados	1979	360 000
Viviendas de bajo costo	1980	500 000
Préstamos para viviendas	1979	251 000
Renovación del puesto de policía	1978	60 000
Nuevo edificio de administración	1978	220 000
Estudio de radiodifusión	1977	266 000
Mantenimiento de edificios	1979	200 000
Edificio de finanzas	1980	200 000
Total de los proyectos en Gran Turca		12 713 000
Cayo Sal		
Planta pesquera	1979	50 000
Cabañas para turismo	1978	75 000
Campamento nacional de submarinismo	1978	255 000
Obras en el varadero	1979	80 000
Industria de la sal marina	1979	50 000

/...

Cayo Sal	Fecha de inicio propuesta originalmente	Costo calculado (dólares EE.UU.)
Pavimentación de la pista de aterrizaje	1978	60 000
Equipo contra incendios en el aeropuerto	1979	10 000
Muelle de Cooks Hole	1978	18 000
Dragado de Deans Dock	1979	50 000
Servicio de electricidad	1979	125 000
Depósito de agua en Gold	1978	50 000
Defensa contra el mar	1980	50 000
Puesto de policía	1980	75 000
Total de los proyectos en Cayo Sal		948 000
Caicos Meridional		
Mejoramiento de matadero	1979	5 000
Parque industrial del aeropuerto	1979-1980	241 000
Estructura para fábrica	1980	170 000
Almacenes en el aeropuerto	1980	70 000
Transformación del muelle de sal	1980	25 000
Dragado de fondos para la obtención de caracolas	1980	250 000
Carreteras de Basden Hill	1978	25 000
Carretera y electricidad para East Bay	1978	23 000
Mejoramiento de los caminos en las poblaciones	1979	20 000
Carretera de Coast Guard	1980	100 000
Terminal aérea	1979	200 000
Mejoras en el aeropuerto	1979-1980	370 000
Muelle de Salt Bay	1979	100 000
Nueva central eléctrica	1979	250 000
Depósito de agua de 2 millones de litros	1979	160 000
Plan de préstamos para depósitos	1979	50 000
Renovación de la clínica	1979	20 000
Adquisición de la escuela de enseñanza media Pierson	1979	200 000
Ampliación de la escuela primaria	1980	120 000

/...

	Fecha de inicio propuesta originalmente		Costo calculado (dólares EE.UU.)
Caicos Meridional			
Centro de formación profesional	1980		350 000
Ampliación de la central de correos	1979		48 000
Total de los proyectos en Caicos Meridional		2 872 000	
Caicos Oriental			
Participación pública en la explotación de la sal y la aragonita	1980		7 000 000
Extensión de la calzada elevada de Caicos Meridional	1980		2 000 000
Carretera de Sail Rock a Drum Point	1981		500 000
Carretera de Drum Point a Basden Bar	1981		750 000
Calzada elevada a Caicos Central	1981		1 000 000
Puerto de aguas profundas	1980		6 000 000
Total de los proyectos en Caicos Oriental		17 250 000	
Caicos Central			
Centro agrícola experimental	1979		50 000
Proyectos de huertas escolares	1979		3 000
Cabaña para turistas en Conch Bar	1980		75 000
Dragado de Juniper Hole	1981		50 000
Carretera de Conch Bar a Half-a-Creek	1979		50 000
Carretera de Lorimers a Basden Bar	1979		20 000
Calzada elevada de Caicos Septentrional a Caicos Central	1979		1 000 000
Recubrimiento de la pista de aterrizaje	1979		50 000
Terminal aérea	1979		25 000
Equipo contra incendios	1979		10 000
Muelle de Half-a-Creek	1979		30 000
Telecomunicaciones	1979		50 000
Servicio eléctrico	1979		250 000
Depósitos de agua	1979		30 000
Escuela de Lorimers	1980		75 000
Granja penal	1981		250 000
Oficinas administrativas	1979		65 000
Total de los proyectos en Caicos Central		2 083 000	

Caicos Septentrional	Fecha de inicio propuesta originalmente		Costo calculado (dólares EE.UU.)
Centro agrícola experimental en Kew	1979		50 000
Proyecto de huertas escolares	1979		3 000
Matadero	1980		50 000
Parque industrial del aeropuerto	1981		150 000
Almacenes en el aeropuerto	1980		80 000
Estructura para fábrica	1981		170 000
Camino secundario de Pine Yards	1978		7 000
Mejoramiento de las carreteras	1980		100 000
Pavimentación de la pista de aterrizaje	1977		258 000
Equipo contra incendio en el aeropuerto	1979		20 000
Terminal aérea	1978		40 000
Ampliación de las telecomunicaciones	1979		350 000
Tanques de agua para las aldeas	1978		30 000
Ampliación de la clínica de Bottle Creek	1979		35 000
Ampliación de la escuela secundaria de Caicos Septentrional	1978		133 000
Ampliación de la escuela primaria de Bottle Creek	1979		115 000
Conversión de la escuela de Caicos Septentrional en la escuela de enseñanza media	1980		250 000
Nueva escuela en Whitby	1979		75 000
Oficinas administrativas	1979		65 000
Residencia del Comisionado del Distrito	1979		60 000
Total de los proyectos en Caicos Septentrional		2 061 000	
Cayo Loro			
Carreteras de Cayo Loro	1980		50 000
Total de los proyectos en Cayo Loro		50 000	
Providenciales			
Parque industrial del aeropuerto	1981		150 000
Caminos para los asentamientos	1979		110 000
Pavimentación de determinadas carreteras	1980		50 000

/...

Providenciales	Fecha de inicio propuesta originalmente		Costo calculado (dólares EE.UU.)
Carretera a Malcolm Roadstead	1980		30 000
Mejoras en el aeropuerto	1977-1979		418 000
Equipo de comunicaciones	1979		20 000
Distribución de energía eléctrica	1979		55 000
Tanques de agua para las aldeas	1979		30 000
Clínica de Bight	1979		10 000
Renovación de la clínica de Cinco Cayos	1980		25 000
Nueva escuela en The Bight	1979		75 000
Casa de reposo en Blue Hills	1979		15 000
Total de los proyectos en Providenciales		988 000	
Caicos Occidentales			
Infraestructura	1980		250 000
Total de los proyectos en Caicos Occidental		250 000	
TOTAL GENERAL		39 215 000	
Proyectos ya financiados:		3 131 000	
Proyectos que se financiarán en el futuro		36 084 000	

/...

ANEXO VII

Islas Turcas y Caicos: ingresos y gastos gubernamentales, 1976-1980

(Dólares EE.UU.)

A. Ingresos

	Ingresos efectivos en 1976	Ingresos Ingresos efectivos en 1977	Estimación revisada de enero 1978 a marzo 1979 a/	Estimación de 1979/1980		
				Monto de la estimación	Incremento sobre la estimación de 1978	Porcentaje de los ingresos totales
duanas	1 046 069	1 128 377	1 542 028	1 489 000	252 000	22,69
icencias	82 037	122 075	228 018	197 700	15 700	3,01
ngresos internos	221 891	287 582	463 562	317 500	6 200	4,84
tros ingresos departamentales	209 729	368 729	635 072	872 010	347 916	13,29
ntereses	69 661	36 842	17 003	6 090	-34 910	0,09
rograma de acuñación	204 371	226 807	225 547	217 100	-96 900	3,31
ngresos diversos	13 324	20 067	34 282	22 500	-1 600	0,34
uministro de electricidad	323 390	313 687	453 150	436 000	75 900	6,64
bastecimiento de agua	19 453	18 592	22 884	26 000	6 000	0,40
pción de la ESSO	396 139					
lquiler de bases a los Estados Unidos	-	-	-	2 625 000	2 625 000	40,00
egalías por transbordo de petróleo entre buques	-	-	-	4 000	4 000	0,06
ontribución de ayuda de capital a los costos del Departamento de Obras Públicas	-	-	-	350 000	350 000	5,33
Total de ingresos locales	2 576 064	2 522 758	3 621 546	6 562 900	3 549 306	100,00
Ayuda presupuestaria	2 348 826	1 880 464	2 378 797	-	-	-
Total de ingresos	4 924 890	4 403 222	6 000 343	6 562 900	3 549 306	100,00

B. Gastos

obernador y personal	55 197	99 483	117 896	99 445	3 072	1,83
olicía	332 171	340 034	390 835	372 296	25 556	6,84
iscal General	9 420	21 850	31 779	26 910	4 296	0,50
udicatura	42 198	41 998	44 210	45 684	4 524	0,84
mprobación de cuentas	-	-	-	14 936	14 796	0,27
egislatura	-	50 979	68 444	58 549	5 100	1,08
ficina del Ministro Principal	94 499	292 372	397 859	455 672	53 902	8,37
inisterio de Sanidad, Educación, Bienestar y Gobierno Local	1 267 521	1 702 813	2 276 159	1 894 511	57 800	34,81
inisterio de Obras Públicas y Servicios Públicos	955 904	1 034 456	1 539 336	1 370 651	109 000	25,19
inisterio de Turismo y Desarrollo de Industrias y Recursos	119 284	261 198	382 804	299 012	23 760	5,49
icienda	429 328	392 638	538 234	404 098	27 600	7,43
visión de sueldos	-	-	-	400 000	399 900	7,35
lebración de las bodas de plata	-	8 059	-	-	-	-
ministración	573 953	-	-	-	-	-
dustria salinera	53 547	-	-	-	-	-
bsidios por costo de vida	154 046	208	-	-	-	-
demnización por cese en el trabajo de empleados de la compañía salinera	-	15 750	-	-	-	-
rticipación en el capital social de Air Turks and Caicos	20 000	-	-	-	-	-
Total de gastos	4 107 068	4 261 938	5 787 420	5 441 900	729 306	100 00

Fuente: Información suministrada por el Gobierno del Territorio.

a/ En 1979, el ejercicio fiscal del Territorio se modificó del año natural al período comprendido entre el 1° de abril y 31 de marzo.

/...

ANEXO VIII

Islas Turcas y Caicos: mano de obra clasificada por condición de empleo, isla y sexo, diciembre de 1978

A. Distribución del empleo

	Empleados en actividades productivas			Programa de obras públicas			Desempleados			Mano de obra		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Gran Turca	615	433	1 048	100	12	112	65	100	165	780	545	1 325
Cayo Sal	11	14	25	62	14	76	-	33	33	73	61	134
Caicos Meridional	259	157	416	33	6	39	30	25	55	322	188	510
Caicos Central	45	14	59	18	29	47	22	56	78	85	99	184
Caicos Septentrional	79	52	131	42	91	133	38	131	169	159	274	433
Providenciales	213 a/	104 a/	317	2	28	30	-	10	10	215	142	357
Islas Turcas y Caicos	1 222	774	1 996	257	180	437	155	355	510	1 634	1 309	2 943

B. Tasas de desempleo y de insuficiente utilización

	Tasa de desempleo b/			Tasa de insuficiente utilización c/		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Gran Turca	8	18	12	21	21	21
Cayo Sal	-	54	25	85	77	81
Caicos Meridional	9	13	11	20	16	18
Caicos Central	26	57	43	47	87	68
Caicos Septentrional	24	48	39	50	81	20
Providenciales	-	7	3	1	27	11
Islas Turcas y Caicos	9	27	17	25	41	32

Fuente: A survey of the employment position, potential and prospects of the Turks and Caicos Islands, informe encargado por la División Británica de Desarrollo en el Caribe.

a/ Se incluyen como "empleados en actividades productivas" unos 85 pescadores y 30 obreras de la fábrica de conservas de pescado, que se encontraban temporalmente sin trabajo en diciembre de 1978 por haberse cerrado la fábrica.

b/ La tasa de desempleo es el porcentaje de los desempleados en relación con la mano de obra total.

c/ La tasa de insuficiente utilización es el porcentaje de los desempleados más los empleados en el programa de obras públicas (es decir, todos los que no están "empleados en actividades productivas") en relación con la mano de obra total.

/...

Islas Turcas y Caicos: participación de la mano de obra, abril de 1970 y diciembre de 1978

	1970			1978			Porcentaje de incremento de 1970 a 1978	
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Población en edad laboral	1 293	1 647	2 940	1 791	2 127	3 918	39	29
Mano de obra	1 062	511	1 573	1 634	1 309	2 943	54	156
Empleo total	950	485	1 435	1 479	954	2 433	56	97
Tasa de trabajo a/	73	29	49	83	45	62		
Desempleo	112	26	138	155	355	510	38	1 265
Tasa de desempleo b/	10,5	5,1	8,8	9,5	27,1	17,3		
Participación de la mano de obra c/	82	31	54	91 d/	62 d/	75 d/		

Fuente: A survey of the employment position, potential and prospects of the Turks and Caicos Islands, informe encargado por la División Británica de Desarrollo en el Caribe.

a/ La tasa de trabajo indica el porcentaje de las pesonas empleadas en relación con la población total en edad laboral.

b/ La tasa de desempleo indica el porcentaje de desempleados en relación con la mano de obra total.

c/ La tasa de participación de la mano de obra indica el porcentaje de la mano de obra en relación con la población total en edad laboral.

d/ Se considera que la elevada tasa de participación de la mano de obra en 1978 suscita dudas sobre la validez de las estadísticas de mano de obra y/o población en ese año.